



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19

Policía rural.

Con fecha de ayer se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por los Alcaldes de Checa y Rillo en esta provincia, en alzada de la providencia de este Gobierno de 9 de Mayo último, por la que les fué impuesta la multa de 100 pesetas á cada uno por su desobediencia al nombramiento de Guardas de los Montes que radican en sus respectivos términos municipales, á propuesta del Administrador de la Comunidad del Señorío de Molina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley.

Guadalajara 19 de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 20

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fructuoso de la Hormaza y Esmoris, vecino de Portugaleta (Vizcaya) se presentó en este Gobierno una solicitud en 16 de Junio de 1900, designando sesenta y tres pertenencias de la mina de hierro denominada «Tamajon», sita en el paraje llamado Majadal, Las Terreras y otros, término municipal de Setiles y El Pobo, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida los cimientos de la antigua paridera ya destruída, llamada de Isabelina y desde él se medirán 100 metros al Norte 35° Oeste y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste 35° Sur 100 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur, 35°

Este 2.000 metros; de 3.ª á 4.ª al Este, 35° Norte, 600 metros; de 4.ª á 5.ª al Norte, 35° Oeste, 2.000 metros; de 5.ª á la 6.ª al Oeste, 35° Sur, 200 metros; de 6.ª á 7.ª al Sur, 35° Este, 1.900; de 7.ª á 8.ª al Oeste, 35° Sur, 300 metros y de 8.ª al punto de partida al Norte, 35° Oeste, 1.800, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas que están enclavadas en terreno franco y comun con el que liudan y con el registro Vía Láctea de D. Darío Beltran de Heredia, al cual rodean casi en su totalidad.

En cumplimiento y para los efectos de lo enb previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 18 de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 21.

Pesas y medidas.—Partido de Atienza.

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Atienza, cabeza de partido, los días 22, 23 y 24 del corriente, en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido referida, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 20 de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular.

Excmo. Sr.: Las anormales y extraordinarias circunstancias á que dieron origen las últimas guerras coloniales y la subsiguiente repatriación de los ejércitos de Ultramar han dificultado en muchos casos y hecho ineficaces en la mayoría de ellos las prevenciones del art. 172 del vigente reglamento para la revista de comisario, impidiendo á los jefes y oficiales procedentes de los que fueron distritos de Ultramar el cumplimiento de sus preceptos, así como el de la Real orden circular de 11 de Mayo de 1897 (C. L. núm. 118).

Por otra parte y por iguales motivos, la compensación ó reintegro de las pagas de navegación asignadas por dicho reglamento al personal citado no ha podido menos de carecer de las necesarias garantías de exactitud y oportunidad, una vez que la Intervención general de Guerra ha carecido muy frecuentemente de los antecedentes necesarios para practicar, en lo referente á este particular, las debidas operaciones de contabilidad.

Con el fin, pues, de conseguir el esclarecimiento y comprobación de operaciones de tanta importancia y de subsanar deficiencias, en cuanto sea posible, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer.

1.º En el plazo de dos meses y á partir de esta fecha, cada uno de los jefes y oficiales y sus asimilados que hayan regresado de Cuba, Puerto Rico y Filipinas desde 1.º de Julio de 1895, formulará por duplicado una declaración jurada en la cual y con expresión del distrito en que resida, del arma ó cuerpo á que pertenezca y empleo que acualmente disfrute, consten los datos siguientes:

(a) Fecha de su baja en el distrito de Ultramar de que procedía y la de su alta en la Península.

(b) Si percibió pagas de navegación antes ó después de su regreso; cuántas, al respecto de qué empleo, quién se las satisfizo y si las ha reintegrado ó compensado con devengos sucesivos.

(c) Situación ó destino asignado á cada uno al llegar á la Península en los cuatro primeros meses siguientes á su desembarco, con expresión de la región ó distrito de residencia de las habilitaciones respectivas ó de los cuerpos encargados de la reclamación de sus haberes en dicho tiempo.

(d) Cuándo y cómo ha reintegrado ó compensado las pagas de navegación recibidas, expresando con la necesaria claridad los datos pertinentes al mayor esclarecimiento de este particular.

2.º Los jefes y oficiales y sus asimilados de que se trata remitirán ó entregarán dichas declaraciones al cuerpo en que sirvan ó al habilitado de la clase en que actualmente figuren para que dichos cuerpos ó habilitados encarpeten una y remitan el otro ejemplar al Comisario de guerra encargado de la legalización de los respectivos é inmediatos extractos de revista ó nómina, á la vez que lo hacen de estos documentos de haber, para que dicho Comisario las curse á la Intervención general de Guerra en unión de los referidos documentos.

3.º El otro ejemplar de las declaraciones juradas de referencia, quedará en poder de los cuerpos y habilitaciones respectivas como antecedente para poder solventar cualquier duda ó incidencia ulterior que pueda ofrecer el uso ó interpretación de aquéllas en la Intervención general de Guerra, cuya oficina, para este efecto, deberá entenderse directamente con los cuerpos y habilitados aludidos y recíprocamente éstos acudir directamente á aquélla, si necesitan esclarecer algún particular relacionado con el exacto cumplimiento de lo que por la presente se previene.

4.º Los jefes y oficiales á quienes se refiere la presente disposición, si conservasen en su poder los cese de su destino en Ultramar, los acompañarán á la respectiva declaración jurada ó manifestarán en ella las razones de no verificarlo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor.....

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención en el mes de Julio próximo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Gallinas.
Idem de 2. ^a	Huevos.
Idem mineral.	Jabón común.
Alcohol de 90 grados.	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azucar blanca.	Pan de flor.
Idem de pilón.	Pasta para sopa.
Idem terciada	Patatas.
Carne de vaca.	Tocino.
Carbón vegetal.	Vino común.
Chocolate.	Vino Jerez.
Garbanzos.	Velas esperma.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1 y 20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 16 de Junio de 1900.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Aranguren.

AYUNTAMIENTOS

EL CUBILLO.

En el expediente que por esta Alcaldía se sigue sobre expropiación con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, aparece una providencia mandando notificar la resolución del señor Gobernador civil, fecha 6 del actual, inserta en el periódico oficial de esta provincia, número 69, por la que se acuerda la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina que se publicó en el referido periódico oficial en 18 de Marzo último, y se concede el plazo de ocho dias á los individuos en ella comprendidos, para la designación de perito que los represente; bajo apercibimiento, de que pasado éste sin verificarlo, se entenderá renuncian á dicho derecho.

En su virtud, y careciendo de representantes legales en este domicilio los individuos D. Clemente Sanz, D. Eduardo Aldeanueva, D. Diego Sanz, D. Demetrio Fernandez, D.^a Bernarda Soria, D. Cecilio de Diego, D. Silverio Blasco, D.^a Modesta Martin, D. Faustino Guerra, D.^a Marcelina Lopez, D.^a Bernardina Martin, D. Mariano Garcia, D. Claudio Romanillos, D. Idefonso Sanz y D. Higinio de Rivas, se les cita por el presente anuncio para que en el plazo improrrogable de quince dias, contados desde la publicación de éste en el *Boletín oficial*, se sirvan designar su representante, en la inteligencia, que de no hacerlo, todas las notificaciones á que haya lugar, se entenderán con el Síndico de este Ayuntamiento con arreglo á la ley.

El Caballo 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Julian Garcia.

EL OLIVAR

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas a venta libre de las especies de consumos de esta villa, para el segundo semestre del actual año y todo el de 1901, se arriendan con la facultad de venta exclusiva los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas para dichos 18 meses, celebrándose el primer remate el día 22 del actual, de doce a dos de su tarde en la Casa consistorial, la segunda y tercera caso necesario, el 30 de éste y 7 de Julio próximo a dicha hora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

El Olivar 16 de Junio de 1900.—El Alcalde.—P. O.—Benito Fernandez.

BUJARRABAL.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, ha acordado nuevamente el arriendo a venta libre de uno a cinco años, de todas las especies de consumos para el próximo año de 1901, si este medio no diese resultado, se procederá al arriendo a la exclusiva de líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 24 del actual, de diez a doce de su mañana, en la Casa consistorial, la segunda caso necesario, el 4 de Julio próximo a igual hora.

Si estas subastas no dieran resultado, se procederá a las de la exclusiva, teniendo lugar la primera el día 7 de Julio y la segunda y tercera en su caso, el 13 y 20 del mismo, de diez a doce de la mañana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Bujarrabal 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Alejandro del Amo.

CEREZO.

Celebradas sin efecto las subastas de consumos a venta libre, este Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado se celebre nueva subasta a la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por todo el año 1901 y los seis meses restantes del actual, bajo el tipo de 1.598 pesetas 81 cént. a que asciende el cupo y recargos autorizados.

La primera subasta se celebrará el día 22 del actual, de diez a doce de su mañana, en la Casa consistorial; si esta no diese resultado, se celebrará la segunda el 25 del mismo a dicha hora y si tampoco hubiese licitadores tendrá lugar la tercera y última el día 30 del mismo, con la rebaja de las dos terceras partes.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar en la Caja municipal ó del Tesoro, el 5 por 100 del tipo de lo que se remate.

Cerezo 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

TAMAJON.

No habiendo ofrecido resultado satisfactorio los concertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento general de consumos en esta localidad durante el año 1901, y habiéndose acordado el arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de consumos durante dicho año, se celebrará la primera subasta en estas Casas consistoriales, a los diez días siguientes al de la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 1.867'59 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán en la Caja del Municipio ó en el acto del remate, el 5 por 100 del tipo señalado para el mismo. Si no hubiese licitador, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones, tipo y horas indicadas, adjudicándose al mejor postor.

Tamajon 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Esteban Martinez.

CASA DE UCEDA.

El día 27 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas consistoriales, la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de una de las Fuentes públicas de esta localidad, bajo el tipo de 1.140 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, acompañando los licitadores el oportuno resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 ó hacerlo en el acto de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para adjudicar las obras de reparación de la Fuente pública, titulada de «Arriba», de esta localidad, se compromete a efectuar dichas obras por la cantidad de..... aceptando todas las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del licitador).

En la cubierta:

Proposición de D. F. de T. para optar a la subasta de adjudicación de las obras de reparación de la Fuente de «Arriba».

Casa de Uceda 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Clemente Sanz.

LUPIANA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, para el año 1901 y segundo semestre del actual, se anuncian las subastas con venta a la exclusiva de líquidos y carnes por igual período de tiempo, señalándose para la primera subasta el día 23 del corriente, de diez a doce de la mañana, en las Casas consistoriales, bajo el tipo de 2.759 70 pesetas y condiciones del expediente que está de manifiesto en esta Secretaría. Si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 1.º de Julio, y la tercera en su caso, el día 8 de del propio mes a iguales horas.

Lupiana 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Lázaro Abad.

ZARZUELA DE JADRAQUE.

En la noche del 10 al 11 del actual, desaparecieron de donde estaban pastando en este término, dos caballerías mulares de la propiedad de Carlos Atienza y Balbino Navas, las que se supone sean robadas por unos gitanos, cuyas señas se detallan a continuación.

Por lo que ruego a las Autoridades practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura de los delincuentes.

Zarzuela de Jadraque 12 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Llorente.

Señas de los gitanos.

Uno alto, grueso, con su mujer en cinta, joven de 20 a 30 años, alta, agraciada.

Otro más pequeño, con mujer de 15 á 20 años y una criatura de pecho.

Señas de las caballerías.

Un macho castaño, domado y cerrado, con dos lunares blancos en los costillares y una señal en la oreja derecha del ramal.

Otro negro, domado y de 4 años, con un pequeño lunar blanco, ambos herrados y alzada regular.

ARGECILLA

El día 24 del mes actual de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas por el tiempo de año y medio, que principiará en 1.º de Julio próximo y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, bajo el tipo de 400 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiese licitadores se celebrará una segunda y última con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado, el día 30 del mismo mes y hora expresada.

Argecilla á 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Valentin.

MAZUECOS

La primera subasta de los instrumentos de pesar y medir de esta villa por todo el año de 1901, y el segundo semestre del ejercicio actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 24 de los corrientes de doce de la mañana á dos de la tarde: si no hubiese licitadores se celebrará una segunda el día 29 del mismo con la rebaja de un 25 por 100 en la misma hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Mazuecos á 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Mateo Cáceres.

RENERA

El día 24 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas y el de pesar y medir de uso obligatorio á contar desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1900, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 1.º de Julio á la hora ya expresada con la rebaja del 25 por 100 del anterior tipo.

También tendrá lugar la primera subasta de puestos fijos y ambulantes, por igual período de tiempo, el día 24 del actual y hora de las doce de la mañana á una de la tarde, bajo el tipo de 25 pesetas. Si no se presenase licitador tendrá lugar la segunda el 1.º de Julio á igual hora, también con la rebaja del 25 por 100.

Renera 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Mateo Martinez.

BALCONETE

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 20 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta de pesas y medidas para el próximo semestre de 1900 y año natural de 1901, ó sea por diez y ocho meses, bajo las condiciones determinadas en el pliego de condiciones que obra en Secretaría de manifiesto.

En caso la segunda y última subasta se verificará el próximo día 23 en el local y horas ya indicadas.

Balconete á 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Benito Yélamos.

ALHÓNDIGA

Las subastas para el arriendo á la exclusiva del cupo señalado á los á grupos de carnes y líquidos de éste término y año próximo de 1901, tendrán lugar en éstas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones fijadas en el pliego respectivo, en los días y por el orden siguiente á saber:

La primera el día 23 del actual de siete á nueve de la mañana.

La segunda el día 2 de Julio próximo á igual hora. La tercera el día 10 de Julio expresado á la misma hora, quedando sin efecto los señalados para la siguiente á la que se hubiere celebrado con resultado positivo.

Alhóndiga 16 de Junio de 1900.—El Alcalde, Isidoro Gasco.

MOLINA

Por D. Julio Soriano Argonz, se me da parte de que el día 12 del actual y hora de las siete de la tarde, desapareció una yegua de su propiedad que se hallaba pastando en el parage denominado Prado-ancho, y como apesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar su paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes den conocimiento á esta Alcaldía en el momento de ser recojida.

Señas de la yegua.

Pelo negro, edad seis años, alzada regular; señas particulares: una estrella en la frente y coli-cortada.

Molina 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Segundo Mejino.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

D. Mariano Lopez Palacios, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de los interesados en el juicio voluntario de testamentaria de D.ª Vicenta San Andrés, se ha mandado en providencia de este día, anunciar con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Una casa sita en esta ciudad, calle de Mercado Nuevo, señalada con el número 4, compuesta de planta baja y principal, patio y corral; lindante por derecha entrando con otra de la señora Condesa de la Vega del Pozo izquierda herederos de Francisco Perez Azcárraga y espalda con la de D. Angel Lopez, tasada en siete mil ochocientas cuarenta y siete pesetas.

2.º El piso principal de la casa número 16, de la calle de Santa Clara, de esta capital, cuya habitación baja con todas sus pertenencias, corresponde á D.ª Manuela Martínez, por virtud de mejora hecha por la referida finada; lindante dicha casa por la derecha entrando con otra de Don Rafael Ullibarri, izquierda con la de herederos de Don Facundo Perez de Arce y espalda con otra de doña Sebastiana Medina. El referido piso principal ha sido tasado en seis mil novecientas catorce pesetas cuarenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Julio próximo, á las once de la mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra la tasación, deducido el 25 por 100 de la misma, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á dicha casa y piso principal.

Dado en Guadalajara á 19 de Diciembre de 1900.—Mariano L. Palacios.—El Escribano, Manuel Palomares.

EL MUNICIPIO.

Centro de Representación de Ayuntamientos.—MADRID.

Se desean Agentes, con buena gratificación en todos los pueblos; condición precisa el ser Secretario de Ayuntamiento ó Juzgado municipal.

Pídanse informes Dirección, Madara, 57.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.